



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 0800141890082023-0095300

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA 72, con NIT. 900.026.552-1.

DEMANDADO: AHYLY VALENCIA DITTA, con C.C.#1.140.869.780, y JAVIER VALENCIA DITTA, C.C. # 1.140.869.780.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014053017-2023-00953-00. Sirvase proveer.

Barranquilla, diciembre 14 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez, revisado el escrito se advierte que el apoderado de la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de herederos indeterminados de CENIA ESTHER DITTA ZAMBRANO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con C.C # 22.462.112, sin embargo, no allega el registro civil de defunción, con fin de demostrar tal circunstancia, en ese orden de ideas, estima el Juzgado inadmitir la demanda a fin que se cumpla con lo citado en línea precedente. Además, se le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar la falencia señalada y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se INADMITE la presente demanda, en consecuencia, en consecuencia, se ordena mantenerla en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin que sea subsanada en lo anotado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fc7bcc6e279630ce06d0b9050209e7a548f942115cc46388c30e0db94ec7b9**

Documento generado en 14/12/2023 03:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>